



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

# RESOLUCION GERENCIAL Nº 004-2022-GM/MDP

Fecha: Parcona

05 FNF 2022

### VISTO:

El expediente administrativo Nº 4654-2021 de fecha 09 de Setiembre del 2021, promovido por Don: PABLO HUAYAPA ALEGRIA y Doña: TOMASA HUAMAN MALLQUE, sobre Separación

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, La Municipalidad Distrital de Parcona, al haber cumplido con los requisitos establecidos con los dispositivos legales aludidos, se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral  $N^\circ$ 032-2010-JUS/NDJ de fecha 14 de Enero del 2010 y renovada la acreditación, mediante Resolución Directoral N° 101-2020-JUS/DGJLR de fecha 21 de Febrero del 2020;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2015-CM/MDP, de fecha 28 de Agosto del 2015, publicada en el Diario "La Opinión" el 23 de Setiembre del 2015, establece las disposiciones normativas para la creación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Parcona, Provincia y Región Ica, en aplicación de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, la Municipalidad Distrital de Parcona, conforme a su acreditación, es competente llevar a cabo dicho procedimiento, siempre y cuando el último domicilio de los cónyuges se encuentre dentro de la jurisdicción del Distrito de Parcona, o se haya realizado el matrimonio en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Parcona;

Que, la Ley Nº 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a los cónyuges que transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio civil, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL Nº 251-2021-GM/MDP, de fecha 14 de Octubre del 2021, DECLARÓ la Separación Convencional de los administrados Don: PABLO HUAYAPA ALEGRIA y Doña: TOMASA HUAMAN MALLQUE, respecto al matrimonio civil celebrado el 12 de Febrero del 1997, en la Municipalidad Distrital de Cabana Sur, Provincia Lucanas y Departamento de Ayacucho;

Que, vista la solicitud presentada por uno de los cónyuges mediante Exp. Nº5983-2021 con fecha 26 de Octubre del 2021, se observó que la solicitud de divorcio ulterior no cumplían lo estipulado en el artículo 13 del DECRETO SUPREMO Nº 009-2008-JUS "Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias", el área de









## "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### RESOLUCION GERENCIAL Nº DOY -2022-GM/MDP

Divorcio Rápido, procedió a notificar a los administrados mediante CARTA Nº 007-2021-ODRPNCSCDU/MDP. exhortándoles acercarse a subsanar dicha observación.

Que, al haber transcurrido más de dos (02) meses de aprobada la separación convencional que declara la suspensión del lecho y habitación y por fenecido el Régimen Patrimonial y Sociedad de Gananciales, quedó subsistente el vínculo matrimonial, cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados, la cónyuge Sra. TOMASA HUAMAN MALLQUE, mediante expediente Nº 002-2022 de fecha 04 de Enero del 2022, solicita la Resolución del Divorcio Ulterior, motivo por el cual se procederá a cursar los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la Partida de Matrimonio Civil, conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 183-2021-A/MDP de fecha 26 de Agosto del 2021, el Alcalde delegó al Gerente Municipal COMPETENCIA, C. EN MATERIA ADMINISTRATIVA, numeral 10) Suscribir Resoluciones declarando la procedencia de separación convencional y disolución del vínculo matrimonial, cuando la Municipalidad cuente con autorización de acuerdo a Ley.

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Oficina de Divorcio Rápido y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se procede a suscribir la presente resolución;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL entre los cónyuges, Don: PABLO HUAYAPA ALEGRIA y Doña: TOMASA HUAMAN MALLQUE, respecto al matrimonio civil celebrado el 12 de Febrero del 1997, en la Municipalidad Distrital de Cabana Sur, Provincia Lucanas y Departamento de Ayacucho;

ARTICULO SEGUNDO: Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución de Vinculo Matrimonial materia de la presente, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante los Registros Civiles que corresponda, La Súper Intendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y otros, debiendo apersonarse para tal efecto a los oficinas de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Parcona, a fin de recoger los partes registrales respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal de esta Municipalidad notificar la presente Resolución a las partes interesadas,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

